



PROCESO EJECUTIVO No. 2021-592

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 7 de septiembre de 2022



BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete de septiembre de dos mil veintidós.

Examinado el recurso de reposición presentado por la parte actora, en escrito que antecede, se observa que tal medio impugnatorio resulta inconducente, tal y como se evidencia de lo establecido en el artículo 318 del C.G.P, en el cual se establece que el recurso de reposición es admisible **solo contra autos**, providencias éstas que son **totalmente diferentes a las sentencias**, que conforme a la normatividad procesal son definidas como aquellas que deciden las pretensiones de la demanda o las excepciones que no sean previas, las cuales son susceptibles solamente del recurso de apelación de forma directa.

Igualmente se le recuerda a la parte actora que son apelables las sentencias de primera instancia y revisadas las diligenciase se establece que este es un proceso de única instancia por ser de mínima cuantía no procede ningún recurso tal como quedo consignado en el acta de la audiencia celebrada el primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022) y notificada a las partes.

De conformidad, con lo expuesto anteriormente, éste Despacho concluye que declarará inadmisibile el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, por no reunir los requisitos legales para su concesión razón por la cual no se le dará el trámite respectivo.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PERIMERO.- DENEGAR el trámite al recurso de reposición presentado por la parte demandante contra la sentencia de fecha primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022) dictada en este proceso, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO este auto dese cumplimiento a lo ordenado en la sentencia.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 8 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb1b83397ef02ae31f824b40934aeaf55b98e5905cfaa58ed6364722d671c532**

Documento generado en 07/09/2022 11:41:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>